

3.ª La responsabilidad por las faltas ó equívocos en el recibo ó entrega de caudales, será mancomunada cuando los dos contadores asistan á la oficina.

A mocion de su autor, se preguntó á la cámara si se les dispensaria la segunda lectura, y acordó por la negativa.

El Sr. Bustamante (D. C.), pidió se nombrase una comision que llevase al senado el acuerdo que declara estar en las facultades del gobierno, la de expe- ler del territorio de la república á los extranjeros que crea perjudiciales á la tranquilidad y al orden público; y habiendo accedido la cámara, el señor presidente nombró para que la compu- siesen á los Sres. Blasco, Manero [D. J. M.] y Ahumada.

Se puso á discusion el artículo 1.º del dictámen de la comision primera de hacienda, sobre el sueldo que deben disfrutar los empleados que por escala desempeñan interinamente destinos, sujetos á responsabilidad y fianzas. Dice así:

“Los empleados que por escala hayan servido interinamente destinos que no son de manejo de caudales, han debido gozar los sueldos de empleo que obtienen en propiedad y los emolumentos del que sustituyen conforme á lo prevenido en orden de 3 de Mayo de 1817.”

Sin discusion, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores, y se aprobó por la de los 42 siguientes:

Alfaro, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Elizalde, Esparza, Fácio, Fernandez, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Rodriguez,

Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Unda, Valentin, Villegas, Vizcarra, Cervantes, Villatoro y Presidente.

Art. 2.º Los que hayan ocupado tambien por escala y en interin destinos, sujetos á responsabilidad y fianzas, han debido obtener las dotaciones enteras señaladas al empleo que sirvan interinamente, siempre que se haya verificado la presentacion de la fianza, segun lo dispuesto en orden de 9 de Agosto de 1819.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 37 señores siguientes:

Ahumada, Alfaro, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero [D. M.], Carvajal, Elizalde, Esparza, Fácio, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero [D. J. M.], Oteiza, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Valentin, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya Cosío, Villatoro y Presidente, contra los 4 que siguen:

Fernandez, Quintero, Serrano y Unda.

Se leyó y aprobó la minuta del acuerdo á que se refiere la peticion del Sr. Bustamante (D. C.), hecha en esta seccion, y se levantó para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Adalid, Auza, Valiarta, Monjardin, Berruecos (D. R.), San Vicente, Morales y Rosa por enfermedad; Dominguez, Gil, Gómez Anaya, Villanneva, Zubiria y Obregon, por tener licencia.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del día 27 de Enero de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la H. Legislatura del Estado de Coahuila y Tejas, comunicando haber principiado sus segundas sesiones ordinarias el dia 15 del corriente.

De enterado.

De la del de Tamaulipas, avisando haber abierto el 13 del presente las sesiones extraordinarias á que fué convocada.

De enterado.

De la misma, acompañando cinco exposiciones de otros tantos ayuntamientos, en que piden no se atiendan los reclamos que se han hecho sobre la ilegitimidad de la propia Legislatura.

Que se acuse recibo y se pasen á la comision que tiene antecedentes.

De la del de S. Luis Potosí, remitiendo los decretos que ha expedido bajo los números 39 al 63 inclusive.

A la revisora.

Del gobernador del Estado de Sonora, acompañando copias de los decretos de aquella Legislatura, publicados con los números 42, 43 y 44.

A la revisora.

Del ilustre ayuntamiento de Guajuato, adjuntando cuatro ejemplares de la lista de jurados.

Que se acuse el recibo y se archiven.

Se dió primera lectura á la siguiente

proposicion de los Sres. Bustamante (D. C.) y Azcué.

Que se llame á los señores secretarios del despacho para que instruyan sobre el estado en que se hallen las ocurrencias de Veracruz, y sobre las causas manifestables para la resolucion en que se dice han estado de continuar en los ministerios.

Dispensada la segunda lectura, y tomada desde luego en consideracion, se dividió en dos partes, y la primera que comprende hasta la palabra «Veracruz», hubo lugar á votar, y fué aprobada económicamente.

La segunda se votó nominalmente á peticion del Sr. Bustamante (D. C.) y otros varios señores, hubo lugar á votar por 33 señores contra 8, y se reprobó por los 23 siguientes:

Alva, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Elizalde, Esparza, Fácio, Fernandez, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. V.), Ortiz de Leon, Piedras, Rodriguez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Valentin, Villegas y presidente.

Contra los 17 que siguen: Ahumada, Alfaro, Azcué, Barquera, Bustamante (D. C.), Castañeda, Carvajal, Cortazar, Manero (D. J. M.), Oteiza, Paulin, Reyes, Unda, Villanneva, Vizcarra, Bustamante [D. X.] y Cervantes.

Se presentaron los señores secretarios del despacho, y el de relaciones tomó la palabra para cumplir con lo que previene la anterior proposicion aprobada.

Habiendo concluido y retirándose, el Sr. Azcué hizo la siguiente:

Se autoriza al ejecutivo para hacer todos los gastos necesarios, á fin de reprimir la presente resolucion.

Dispensada la segunda lectura, fué admitida y se mandó pasar á la comision primera de hacienda, y habiéndose reclamado este trámite, la cámara lo ratificó.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Adalid, Auza, Vallarta, Monjardin, Barruecos (D. R.), San Vicente, Morales, Rosas y Obregon, por enfermedad: Dominguez, Gil, Gómez Anaya, Cañedo y Zubiria por tener licencia; y sin ella el Sr. Saptien.

Manuel de Vía y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

#### SESION

Del día 28 de Enero de 1832.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo aprobado el acuerdo en que se declaran no comprendidos en la ley de 10 de Mayo de 1828, los hijos de los naturales de esta República y la de Centro América, que hayan nacido en España.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de hacienda, consultando la cantidad que deba pasarse anualmente al comisario general del Distrito y Estado de México, para pagar la casa de su habitacion.

A la primera de hacienda.

De la de justicia, acompañando un oficio del C. José Ignacio Villaseñor,

sobre dispensa que solicita de un curso de cánones para poder obtener el grado de Bachiller.

A la de justicia.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Bustamante (D. C.):

Todo funcionario público sea de la clase y rango que fuese, que en momentos críticos en que se viere turbada la tranquilidad pública, renunciare el empleo que obtenga, ó se separare del puesto que debe ocupar, se declarará indigno de la confianza pública, y no podrá en lo sucesivo obtener empleo alguno.

Dispensada la segunda lectura y admitida, se mandó pasar á la comision de gobernacion.

El señor secretario de relaciones dió cuenta del final éxito de las conferencias habidas en Veracruz, entre el general Santa Ana y los comisionados mandados por el gobierno general y el de aquel Estado.

El de guerra y marina, dió lectura á las memorias de los ramos de su cargo, y la cámara acordó se imprimiesen.

Continuó la discusion del art. 3.º del dictámen de la primera comision de hacienda, sobre el sueldo que debe abonarse á los empleados que por escala desempeñan interina ó accidentalmente destinos sujetos á responsabilidad y fianzas, que dice:

En las oficinas de la federacion, en que esté declarada ó se haya practicado hasta aquí, la rigurosa escala, los empleados deberán sustituirse conforme al órden establecido en ellas, en todos los casos en que faltase el propietario; pero si el que entrare á desempeñar interinamente fuere de manejo de intereses, y se les exige y prestan la correspondiente caucion, disfrutarán la total dotacion del nuevo.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 38 señores contra dos, y se aprobó por los 33 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Alva, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Chico, Castañeda, Castellero (D. A.), Castellero (D. M.), Carvajal, Elizalde, Esparza, Fácio, Fernandez, García, Gómez de la Madrid, Oteiza, Paulin, Piedras, Reyes, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Tagle, Unde, Valentin, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Bustamante [D. X.], Cervantes y Vía Cosío.

Contra los 7 que siguen: Azoué, Manero [D. V.], Olaguibel, Quintero, Rodriguez, Serrano y Villegas.

Art. 4.º Cuando por motivos graves ocupare el gobierno á los empleados en asuntos del servicio ó fueren éstos electos para comisiones populares de que conforme á la constitucion no puedan excusarse, y hayan de demorar mas de seis meses en ellas, se dispondrá el servicio provisional de los empleos:

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 20 señores contra 10, y se aprobó por los 28 siguientes:

Ahumada, Alva, Barquera, Becerra, Berruecos [D. A.], Chico, Castañeda, Castellero [D. A.], Castellero [D. M.], Carvajal, Elizalde, Esparza, Fácio, Fernandez, García, Gómez de la Madrid, Oteiza, Paulin, Piedras, Sanchez, Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Tagle, Unde, Villanueva, Vizcarra, Bustamante [D. X.] y Vía Cosío.

Contra los 12 que siguen: Alfaro, Azoué, Manero [D. J. M.], Manero [D. V.], Olaguibel, Quintero, Reyes, Rodriguez, Serrano, Valentin, Villegas y Cervantes.

Art. 5.º Las vacantes que ocurran por muerte, jubilacion, separacion ó renuncia de los empleados, las cubrirá el gobierno á mas tardar, á los noventa dias de haber acaecido, sirviéndose en

tratanto, por los inmediatos sin recompensa alguna.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 40 señores, y se aprobó tambien por 40 que son todos los que constan en la votacion anterior contra el Sr. Ortiz de Leon.

Art. 6.º Para facilitar esta provision, formará el director general y presentará al gobierno en el término que éste le señalare una nómina exacta y circunstanciada de todos los empleados de la federacion por sus respectivas oficinas, guardando la escala é instruyendo de la aptitud, aplicacion y conducta de cada uno de ellos, y de la antigüedad de los que no sirvieron destinos de escala; y al participar cualesquiera vacante, informará fundadamente del sujeto á quien corresponda el ascenso, y si es de libre provision, de cuál, ó cuáles en su concepto lo merezcan.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 40 señores, y se aprobó por 39, que son todos los que constan en la votacion del art. 4.º, ménos el Sr. Castellero (D. M.), que no votó contra el Sr. Ortiz de Leon.

Se puso á discusion un dictámen sobre caminos de Veracruz, y se suspendió para dar preferencia al de reformas de constitucion.

Como propuso la comision de peticiones, se mandó pasar á la de justicia un oficio del C. Pedro de Escosa y Castro, en que pide se le coloque en un cuerpo militar, dispensándose á su favor la ley que prohibe al gobierno hacer oficiales á los paisanos.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la segunda comision de hacienda, sobre aumento de sueldo al administrador de correos de Nopalucan.

De la revisora de facultades extraordinarias, sobre varios expedientes relativos á empleos militares, retiros y pensiones.

De las de justicia y gobernacion, sobre el tribunal que debe conocer de los delitos en que incurran los comandantes generales.

Se señalaron para discutirse en la sesion inmediata del 30 del actual los dictámenes siguientes:

De la segunda comision de hacienda sobre la extincion de la moneda provisional.

De la de crédito público, sobre la hacienda de la compañía.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Adalid, Auza, Vallarta, Berruecos [D. R.], Biasco, Molinos, Monjardin, Morales, Sanchez, San Vicente y Villatoro, por enfermedad, y los Sres. Dominguez, Gil, Gómez Anaya, Obregon, Rosas y Zubiria, por tener licencia.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Javier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 30 de Enero de 1832.

Aprobada la acta del dia 28, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, acompañando una instancia del exprotopático Dr. D. Manuel de Jesus Tebles, en la que solicita se le continúe el abono de los sueldos que disfrutaba en el destino que obtenia.

Se mandó pasar á las comisiones segunda de hacienda y justicia unidas.

De la misma, dirigiendo los documentos que ha remitido el extranjero D. Carlos Ralfus, para los efectos que pueda producir su instancia que con fecha 3 del actual, remitió el ministerio sobre dispensa de la ley de 14 de Abril de 1828.

A la que tiene antecedentes.

De la de justicia, remitiendo la solicitud del C. José Joaquin Zamacona, relativa á la dispensa de cuatro meses de teoría de jurisprudencia que solicitó en el año anterior.

A la que tiene antecedentes.

Se dió segunda lectura á una proposicion del Sr. Esparza, adicionando la ley de comisarias, y admitida se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

Se puso á discusion el art. 1.º del dictámen de la comision de puntos constitucionales sobre reformas á la Constitucion federal.

El Sr. Obico hizo la siguiente proposicion:

Pido á la cámara se sirva hacer previamente la siguiente declaracion:

No puede el congreso general encargarse de hacer reformas á la constitucion federal en el presente año.

Habiéndosele dispensado la segunda lectura fué puesta á discusion, la que se suspendió para dar primera lectura á un dictámen de la comision de puntos constitucionales, sobre el modo de arreglar el derecho de peticion.

A mocion del Sr. Bustamante [D. C.], se acordó que se imprima con todos los documentos que motivaron el dictámen.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Adalid, Auza, Vallarta, Berruecos (D. R.), S. Vicente, Molinos, Villatoro, Sanchez y Morales, por enfermedad; y con licencia los Sres. Gómez Anaya, Dominguez, Obregon y Zubiria.

Manuel de Viya y Cosio, Diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, Diputado secretario.

SESION

Del dia 31 de Enero de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se procedió á la renovacion de Presidente y Vice-presidente de la cámara, resultando electo para lo primero el señor D. Joaquin Oteiza por 31 votos de 48 y para lo segundo el señor D. Carlos Bustamante por 23 de 46.

En seguida se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, acompañando un acuerdo sobre indulto al comisario D. Juan Gonzalez del Campo, de la falta que cometió casándose sin licencia.

Se mandó pasar á la comision de Justicia

De la misma, remitiendo otro acuerdo en que se fija el término en que debe despachar la cámara revisora los acuerdos que se le pasen de la otra.

A la de reglamento.

De la de relaciones, adjuntando setenta ejemplares de los decretos expedidos por el congreso general en los años de 29 y 30.

Que se acuse recibo y se repartan.

De la de guerra y marina, haciendo iniciativa para que se abone el tiempo

doble de campaña á las tropas empleadas en las de Veracruz y el Sur.

A la de guerra.

De la H. Legislatura de Sonora, adoptando la iniciativa hecha por la de Zacatecas, relativa á que se exite al gobierno á fin de que sean castigados el general Inclán y sus cómplices, por los atentados que cometieron en Guadalajara.

A la que tiene antecedentes.

De la misma, avisando haber concluido sus sesiones.

De enterado.

De la de Jalisco, dando parte de haberse trasladado de la ciudad de Lagos á la capital del Estado.

De enterado.

Del gobernador del Estado de Sinaloa, remitiendo los decretos expedidos por aquella Legislatura, bajo los números 56 y 57.

A la revisora.

Del Ayuntamiento de Zacatecas, acompañando dos ejemplares de la lista de jurados.

Que se archiven.

Se leyó y aprobó la minuta del acuerdo sobre el sueldo que debe abonarse á los empleados que por escala, desempeñan interinamente destinos sujetos á responsabilidad y fianzas.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes:

Del señor Bustamante (D. C.), que dice:

„Pido á la cámara se sirva acordar que una comision especial forme un manifiesto sobre la justicia con que se

ha conducido en sus resoluciones relativas á las ocurrencias de Veracruz; teniendo presente el acuerdo de la anterior Legislatura de 18 de Octubre de 1830.

Habiendo pedido su autor se le dispensase la segunda lectura, no se accedió.

Del Sr. Esparza.

1ª Ninguna peticion que se apoye con las armas, será oída por los poderes supremos de la federacion ó de los Estados. La que se hiciere con aquel carácter cualquiera que sea su objeto, será reprimida por la fuerza y sus autores castigados con el rigor de las penas establecidas para los delitos de sedicion.

2ª Ningun plan, acta ó convencion que se forme por otras autoridades ó cuerpos que no sean los legislativos establecidos en la constitucion general en la órbita de sus atribuciones respectivas, ni tendrá fuerza de ley ni será obedecida como tal. En consecuencia, las autoridades, corporaciones y empleados que desieran á la observancia de semejantes convenios, quedarán por este hecho destituidos de sus empleos, condecoraciones y sueldos, y serán indignos de la confianza pública.

3ª Se declara sin efecto alguno el artículo 4º del plan que se firmó en Jalapa el día 4 de Diciembre de 1829.

4ª Todo el que de hecho intente ó promueva el trastorno de la actual forma de gobierno, ó ataque directamente cualquiera de las bases que se expresan en el artículo 171 de la constitucion general, será declarado por traidor y como tal castigado con la mayor de las penas designadas en el artículo 3º de la ley de 11 de Mayo de 1826 No habrá fuero respecto de sus crímenes.

5ª Las corporaciones militares ó ci-

viles, y los individuos particulares de cualquiera graduacion y fuero que á la fecha de este decreto estén comprendidos en los artículos 1º y 2º obtendrán la consideracion del congreso general, con tal que depongan la actitud en que se hallen, y se sometan á la autoridad del gobierno dentro del perentorio término que este les señale.

6ª Si pasado este término aun permanecieren en estado de insubordinacion, el gobierno los sujetará con la fuerza armada conforme á la facultad 10ª del artículo 110 de la constitucion, y no tendrá derecho á consideracion alguna del poder legislativo.

A peticion del señor Blasco se le dispensó la segunda lectura, fueron admitidas, salvando su voto el señor Monjardin, y se mandaron pasar á las comisiones de justicia y guerra unidas.

Continuó la discusion pendiente de la proposicion del señor Chico relativa á que no se pueden tomar en consideracion en el presente año, las reformas de la constitucion.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 42 señores y fué reprobada por los 31 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azeú, Barquera, Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castellero (D. A.), Castellero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Elizalde, Facio, García, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Molinos, Monjardin, Oleguibel, Paulin, Reyes Rodriguez, Sarracino, Serrano, Valentin, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes y presidente, contra los 12 que siguen:

Chico, Esparza, Fernández, Lopereña, Ortiz de Leon, Piedras, Quintero, Rivera, Rosas, Tagle, Villanueva y Villa Cosío.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes de la comision primera de hacienda.

## SESION

Del día 1º de Febrero de 1832.

Comenzó secreta, y abierta la pública se leyó y aprobó la acta del día anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara relativo al convenio hecho por el gobierno con los dueños de las casas rifadas por la administracion anterior en virtud de las facultades extraordinarias.

Se mandó pasar al Gobierno.

De la de Justicia, acompañando una instancia documentada del C. Camilo Bros, en que solicita se le dispense un curso de universidad para poder recibir el grado de Bachiller.

A la de justicia.

Se leyó la lista de los expedientes que en el mes anterior se han pasado á las comisiones, con expresion de los que en el mismo han despachado, y de los que tienen pendientes, que dice:

Sobre si los empleados que con la renta del tabaco devolvió el Estado de México y que no constan en las listas que entonces remitió el gobernador del mismo, deben tenerse como cesantes de la federacion.

Sobre la proposicion del Sr. Azeú relativa á que se autorice al gobierno para hacer todos los gastos necesarios á fin de terminar la revolucion de Veracruz.

Sobre la duda ocurrida al contador de propios y arbitrios al hacer las propuestas de los empleados de esta oficina.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Adalid, Auza, Vallarta, Morales, Sanchez, Villatoro, Berruecos (D. R.) y San Vicente por enfermedad, Gil, Gómez Anaya, Obregon y Zubiria por tener licencia y sin ella el Sr. Michelena.

Manuel de Viza y Cosío, diputado secretario.

J. Javier de Bustamante, diputado secretario.